

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 »
 Por seis meses... 10'50 »
 Por un año... 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 »
 Por seis meses... 12'50 »
 Por un año... 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.
 Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán de importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra su fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Julio).

Agronómico los datos estadísticos de la producción de cereales de invierno, he acordado recordarles la necesidad en que se hallan de dar cumplimiento á lo ordenado por medio de la circular número 1327, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 13 del pasado Junio, advirtiéndole que si en el plazo máximo de cinco días no despachan este servicio, procederé á imponer multas que sirvan de castigo á los morosos.

Logroño, 4 de Julio de 1914.

El Gobernador,
L. de Irazazabal

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

15

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto los deudores comprendidos en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que mar-

ca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entreguese esta certificación al Arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 2 de Julio de 1914.
 —El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.

Gobierno Civil

CIRCULARES

32

Como quiera que son muchos los Alcaldes que no han dado cumplimiento á lo que se les ha ordenado en la circular núm. 1218, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 1.º del pasado Junio, á pesar del recordatorio que se insertó en el número de la misma publicación correspondiente al día 20 del mismo mes, he acordado conminarles con el máximo de la multa que permite imponer la vigente ley Municipal, advirtiéndole que procederé á cobrarla con la mayor energía si en el plazo máximo de diez días no remiten á este Centro los datos reclamados en las citadas circulares.

Logroño, 4 de Julio de 1914.

El Gobernador,
L. de Irazazabal

RELACION de los deudores á la Hacienda que han incurrido en el primer grado de apremio, y cuyas certificaciones se han entregado al Arriendo de las contribuciones, para que las haga efectivas por la vía ejecutiva.

Número de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE	
				Ptas.	Cts.
	Policarpo Barrasa Ruiz	S. Millán de Yécora Id.	Derechos reales	13	20
	Agapito Barrasa Ruiz			13	20
<i>Total pesetas.</i>				26	40

Logroño, 2 de Julio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.

Administración Municipal

HERRAMELLURI 21

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1913; se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas, en la inteligencia de que, transcurrido

que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.
 Herramelluri, 1.º de Junio de 1914.—El Alcalde, Pedro Blanco.

HERVIAS 17

Terminados el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería para el corriente año, se hallan expuestos al público por término de quince y cinco días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, duran-

te los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguno.

Hervías, 30 de Junio de 1914.—Cirilo Alonso.

ABALOS 26

Confecionado el reparto vecinal para satisfacer parte de la mejora de subvención ofrecida

al Estado para la construcción del camino vecinal de esta villa al de San Vicente de la Sonsierra á Baños de Ebro, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que consideren convenientes, pasado dicho plazo serán desatendidas por extemporáneas.

Abalos, 2 de Julio de 1914.—El Alcalde, Bernardo González.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

19

Don Constancio Pascual Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades civiles impuestas á Narciso Pérez Jiménez, vecino de Villarroya, en causa que se le siguió en este Juzgado sobre homicidio, se venden en pública y segunda subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los inmuebles siguientes embargados á dicho procesado y radicantes en jurisdicción de Villarroya.

Bienes inmuebles

1.^a La mitad de un corral sito en la calle del Charquillo, sin número; linda derecha y espalda, calle, é izquierda, Serafín Calvo; tasado en doscientas pesetas.

2.^a Una heredad secano en los Centenales del corral de Zagal, de cabida seis celemines; que linda Norte, Toribio Blázquez; Sur, barranco; Este, Francisco Calvo, y Oeste, Santiago Tomás; tasada en diez y seis pesetas.

3.^a Otra ídem ídem en el Vallejo, de seis celemines; linda Norte; Saturnino Galán; Sur, herederos de Antonio Jiménez; Este, Hilarión Jiménez; y Oeste, Aniceto Jiménez; tasada en veinte pesetas.

4.^a Otra ídem en la Abejería de Adán, de cuatro celemines; linda Norte, Narciso Pérez; Sur, Casto Abad; Este, Clemente Abad, y Oeste, camino de Igea; tasada en veinte pesetas.

5.^a Otra en la Giladán, de cabida cuatro celemines próximamente; linda Norte, barranco; Sur, Cesáreo Abad; Este, Andrés Pérez, y Oeste, Manuel Galán; tasada en cuarenta pesetas.

6.^a Otra ídem en el mismo término, de tres celemines; linda Norte, barranco; Sur, Benito Jiménez; Este, Juan Calvo, y Oeste, arboleda; tasada en cincuenta pesetas.

7.^a Otra ídem en los Centena-

les de la Fuente, de cuatro celemines; linda Norte, barranco; Sur, Miguel Jiménez; Este, Catalina Pérez, y Oeste, Toribio Blázquez; tasada en veinte pesetas.

8.^a Otra ídem en las Hayas, de dieciocho celemines; linda Norte, camino; Sur, Tiburcio Pérez; Este, Pablo Jiménez, y Oeste, Jorge Jiménez; tasada en ciento treinta y siete pesetas.

9.^a Un huerto en el término de los Huertos, de ciento veinte áreas próximamente; linda Norte, herederos de José Jiménez; Sur, Juan Calvo; Este, Blasa Pérez, y Oeste, Domingo Tomás; tasado en sesenta pesetas.

10.^a Una heredad en Retuerta, de tres celemines; linda Norte, ribazo; Sur, barranco; Este, Victorio Ezquerro, y Oeste, Juan Calvo; tasada en diecisiete pesetas.

11.^a Otra en Robandez, de seis celemines; linda Norte, Toribio Blázquez; Sur, Santiago Blázquez; Este, Victorio Cordón, y Oeste, Juan Abad; tasada en ochenta pesetas.

12.^a Otra en el mismo término, de cinco celemines; linda Norte, Catalina Pérez; Sur, Lucas Tomás; Este, camino, y Oeste, Juan Abad; tasada en sesenta y siete pesetas.

13.^a Otra en las Nagunillas, de cuatro celemines; linda Norte, Santiago Pérez; Sur, pared; Este, Peña y lleco, y Oeste, Eulogio Cordón; tasada en dieciseis pesetas.

14.^a Un huerto de unas sesenta áreas; linda Norte, María Palacios; Sur, Calixto Pérez; Este, Pedro Abad, y Oeste, Juan Palacios; tasado en treinta y cinco pesetas.

15.^a Una heredad de dieciseis celemines en los Carrascales; linda Norte, paso; Sur, Juan Calvo; Este, Tomás Tomás; tasada en ochenta pesetas.

16.^a Otra en el mismo término de diez celemines; linda Norte, Benito Jiménez; Sur, Casto Abad, Este, Daniel Jiménez, y Oeste, Gabriel Pérez; tasada en cincuenta pesetas.

17.^a Un huerto en los Huertos ó Barranco, de tres celemines; linda Norte, pared; Sur, barranco; Este, arboleda, y Oeste, pared; tasado en ciento treinta pesetas.

18.^a Otro en el mismo término, de cuarenta pasos; linda Norte, Casto Abad; Sur, Juan Calvo; Este, Blas Abad, y Oeste, Blasa Pérez; tasado en veinte pesetas.

19.^a Otro en el mismo término y de igual cabida; linda Norte, Benito Jiménez; Sur, Máximo Jiménez; Este, Casto Abad, y Oeste, Juan Robles; tasado en veinte pesetas.

Advertencias

1.^a Dicha subasta tendrá lugar el día treinta y uno del actual á las diez de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación que es la que sirve de tipo para la subasta.

3.^a Los que hayan de tomar parte en ella, deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasación.

4.^a No existen títulos de propiedad de dichos inmuebles.

Dado en Arnedo á dos de Julio de mil novecientos catorce.—Constancio Pascual.—El Secretario judicial, Manuel Gil de Muro.

BOLETIN

Don Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Nájera.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía promovidos por el Procurador don Martín Pascual Unzueta, en nombre y representación de D.^a Martina Francisca, D.^a María Jesús y D.^a Ignacia Lazcano y Torres, contra el Ayuntamiento de Torrecilla sobre Alesanco, sobre reclamación de mil cincuenta y seis pesetas, he acordado sacar á pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, señalando para ella el día tres de Agosto próximo á las doce en la Sala audiencia de este Juzgado, los siguientes bienes embargados en dichos autos sitos en la población y término jurisdiccional de Torrecilla sobre Alesanco.

1.^a En Valderrey y los Pozos, viña de doscientas cincuenta obradas, hoy ya tierra, ó sean cincuenta fanegas, que equivalen á diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas; linda cierzo ó Norte, y soriano ó Este, camino de Alesanco; abrego ó Sur, casa de Diego Martínez Manzanares, y regañón ú Oeste, cueva de la villa de Torrecilla sobre Alesanco; tasada en veinticinco mil quinientas pesetas.

2.^a Otra viña, hoy tierra, en San Sebastián, de cuarenta obradas, que son ocho fanegas ó una hectárea, sesenta y siete áreas y setenta y dos centiáreas; linda abrego ó Sur, ermita de San Sebastián; solano ó Este, camino de Cañas á Alesanco; regañón ú Oeste, camino de Cordovín, y Norte, camino del Ontanar; tasada en ochocientas pesetas.

3.^a Una cueva con una cuba y cuatro tinos, entre todos de doscientas cincuenta cargas; linda la cueva por solano ó Este y cierzo ó Norte, la finca número primero; abrego ó Sur, Manuel

Martínez, y Oesté, Santiago Hernando; tasada en mil novecientas sesenta pesetas.

4.^a Una casa frente á la Iglesia, destinada para casa Ayuntamiento; linda Norte, Cementerio parroquial, hoy camino de Alesanco; Sur, terreno conocido por el Trinquete; solano ó Este, Tomás Manzanares; Oeste ó regañón, sitio de tinos del Cabildo, está situada en la plaza Mayor; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Que el sitio donde radica la finca señalada con el número tres así como los linderos de la señalada con el número cuatro, descritas como las de su clase, son las siguientes:

3.^a Una finca cueva, situada Tras las casas bajas, próxima á las eras de abajo de Torrecilla sobre Alesanco, con una cuba cuatro tinos, de cabida entre todos, doscientas cincuenta cargas; linda la finca por solano y cierzo, Este y Norte, espalda é izquierda entrando, la viña de Valderrey y los pozos descrita al número primero; abrego, Sur derecha entrando, Manuel Martínez, hoy Santiago Hernando, de Canillas, y Oeste frente, Santiago Hernando, hoy Luis Martínez y Fernando Martínez, de Torrecilla sobre Alesanco.

4.^a Una casa frente á la Iglesia destinada para casa Ayuntamiento; linda Norte frente, Cementerio parroquial, hoy camino de Alesanco; Sur espalda, terreno conocido por el Trinquete; solano Este, izquierda entrando, Tomás Manzanares, hoy herederos de Cesáreo Manzanares, y Oeste regañón, derecha entrando, sitio de tinos del Cabildo.

Observaciones

1.^a En la tasación de la finca de Valderrey, se ha tenido en cuenta el viñado en ella existente, consistente en unas noventa obradas próximamente.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.^a Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de la misma.

4.^a No se han presentado en autos los títulos de propiedad de los bienes que se ponen á subasta, ni ha sido suplida su falta, por lo que en su caso se observará lo prevenido en la reg.^a quinta, artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Nájera, á treinta de Junio de mil novecientos catorce.—Cayetano R. de los Ríos.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

Logroño.—Imp. Provincial.